

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegadas respuestas de Fopep, Colpensiones y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero - Coabec contra María Lucena Alarcón Pardo y Francisco Italo Ciuffetelly Álvarez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00064-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Fopep por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que se dará aplicación al embargo de la pensión de los señores Alarcón Pardo y Ciuffetelly Álvarez a partir del mes de marzo de 2024, solo en un 20% y 5% respectivamente, en razón a que los demandados poseen otros embargos anteriores.

Por otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por Colpensiones por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que respecto al señor Ciuffetelly Álvarez queda en espera, ya que posee otros embargos que cubren el 50% que permite la ley; con relación a la señora Alarcón Pardo se dará aplicación al embargo sobre el valor dispone ya que tiene otro embargo del 30% con anterioridad.

Por último, también agregar las respuestas ofrecidas por el Banco Sudameris, Banco de Bogotá, BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Agrario y Davivienda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abe241f4d732d5caa9192fb05733792c8ce536ff380482243215bbc90f988b4**

Documento generado en 16/02/2024 11:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>